PÓLIZA Nº
1012053

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES PÓLIZA INDIVIDUAL**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
19	6	2025	EXPEDICION	0			NO

TOMADOR	20761427-INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORI	NIT	900.806.301-7
DIRECCIÓN	KR 8 14 20, CHIA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3173791170
ASEGURADO	20761427-INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORI	NIT	900.806.301-7
DIRECCIÓN	KR 8 14 20, CHIA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3173791170

EMITIDO EN	CENTRO OPER.	RAM.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	7002	70	19	6	2025	14	6	2025	00:00	14	6	2026	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO
Pesos	1.00

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORI	6. PAGO 90 DIAS -LIC	$ 3,147,818,500.00

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 1:
Codigo Fasecolda: 08006065
Marca: RENAULT Modelo: 2026 Color: NO DEFINIDO
Estilo: DUSTER [2] INTENS MT 1600CC 4X2 Tipo: CAMIONETA PASAJ. Servicio:OFICIAL
Placas: PFQ290 Motor No.: J759Q331075 Chasis No.: 9FBHJD20XTM237762

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TER	NIT 9008063017	100.000 %	NO APLICA

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC.		
	DAÑOS BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DANOS	147,818,500.00	
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	147,818,500.00	
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	147,818,500.00	
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DANOS	147,818,500.00	
8	GASTOS TRANSP. PERDIDA SEVERA DAÑO	32000.00*60	
9	GASTOS TRANSP. PERDIDA SEVERA HURT	32000.00*60	
10	ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
11	TERREMOTO	147,818,500.00	
15	ASISTENCIA JURIDICA CIVIL	SI AMPARA	

DESCUENTO: 5.00 %
Texto continúa en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grave los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	$*****5,025,829.00
GASTOS	$**********0.41
IVA	$*****954,907.59
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$***5,980,737.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://facturaelectronica.previsora.com.co/FacturaElectronica/Previsora/portalAdquirente/pages/auth/portalLogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia Tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto obtenemos de pleno las siguientes retenciones de industria y comercio.

24/06/2025 11:07:44

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5646	3	CAP ASESORES DE SEGURO	12.50	628,228.63

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.1012053
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

SEGURO AUTOMOVILES

La presente póliza se expide de conformidad con la oferta presentada al proceso de INVITACIÓN PÚBLICA MC-006-2025, bajo los siguientes términos y condiciones.

1. INFORMACIÓN GENERAL:

Todas las cláusulas que no tengan texto o alcance operan las condiciones generales de la Aseguradora.

TOMADOR:.....INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA -IDUVI
ASEGURADO:.....INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA -IDUVI
BENEFICIARIO:..INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA -IDUVI

2. OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA Y EL DEPORTE DE VILLETA CUNDINAMARCA, o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

3. CONDICIONES:

Todas las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales operan sin aplicación de deducibles.

Por el hecho de presentar oferta, el oferente aprueba los siguientes procedimientos en los casos en que se presenten pérdidas totales y el vehículo afectado no se encuentre matriculado:

Para Pérdidas Totales por Daños:

se determinará conjuntamente con la aseguradora el valor del salvamento y este quedará a opción de la Entidad, y su valor será deducido del total a indemnizar. El asegurado suministrará la factura original de compra, el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición del vehículo, según su disponibilidad.

Para Pérdidas Totales por Hurto:

Con la sola presentación del denuncio y una carta de la Entidad en la cual deje a disposición de la Aseguradora el salvamento en caso de recuperación, se procederá a cancelar el valor asegurado total. El asegurado suministrará la factura original de compra, el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición del vehículo, según su disponibilidad.

-Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles.

-CLAUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES: Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre las condiciones técnicas establecidas en este anexo, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones técnicas establecidas en este anexo.

4. RELACIÓN VEHÍCULOS Y VALORES ASEGURADOS

MARCA.....CLASE.....LIENA...PLACA...MODELO.....COLOR.....MOTOR.....CHASIS.....
.VALOR

RENAULT...CAMIONETA...DUSTER...PPQ290....2026...GRIS
CASSIOPEE...J759Q331075...9FBHJD2OXTM237762...147,818,500

5. AMPAROS:

-Responsabilidad Civil Extracontractual (incluyendo daño moral y lucro cesante)

Daños a bienes de Terceros.....$ 1.000.000.000
Muerte o Lesiones a una persona.....$ 1.000.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más personas.....$ 2.000.000.000

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No.1012053 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

AUP-001-14 - POLIZA AUTOMOVILES VEHICULOS LIVIANOS
-Pérdida Total por Daños (incluidos actos terroristas)

-Pérdida Parcial por Daños (incluidos actos terroristas)

-Pérdida Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado

-Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica

-No aplicación de deducibles para todos los amparos

-Amparo patrimonial

-Asistencia Jurídica en Proceso Penal de acuerdo a políticas de la compañía aseguradora

-Asistencia Jurídica en Proceso Civil de acuerdo a políticas de la compañía aseguradora

-Gastos de Transporte por Pérdidas Totales (Se excluyen motos, vehículos pesados y buses)

-Asistencia en viaje (GRUA) de acuerdo a políticas de la compañía aseguradora

6. CLAUSULAS.

-AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS ACCESORIOS Y EQUIPOS.

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera o reciba a cualquier título accesorios y equipos de cualquier clase, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de ésta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes por el 10% del valor asegurado y por 30 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 60 días siguientes a la fecha de conocimiento de los nuevos bienes. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.

-AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS VEHÍCULOS SEAN CERO KILÓMETROS O USADOS.

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera o reciba a cualquier título, vehículos automotores de cualquier clase, sean nuevos (cero kilómetros) o usados, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes por $100.000.000 por vehículo y por 30 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 30 días siguientes a la fecha de conocimiento de los nuevos bienes. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.

-AMPARO AUTOMÁTICO PARA ACCESORIOS Y EQUIPOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO.

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado accesorios o equipos al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes por $20.000.000 y por 30 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 90 días siguientes a la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.

-AMPARO AUTOMÁTICO PARA VEHÍCULOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO.

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado vehículos automotores de cualquier clase al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes por $100.000.000 y por 60 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 90 días siguientes a la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.

-AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

PREVISORA SEGUROS

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No.1012053 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 30 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.

-ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA.

El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza.

El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley, en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado.

En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.

-AUTORIZACIÓN DE REPARACIÓN DEL VEHÍCULO.

Mediante la presente cláusula, se deja expresamente señalado que el término de respuesta de la Compañía, para confirmar la autorización de la reparación de los vehículos en los siniestros que afecten la cobertura de pérdida parcial, es de máximo dos (2) días hábiles, contados a partir del momento en que la Entidad asegurada presenta la reclamación y formaliza la misma, de acuerdo con las condiciones señaladas en la oferta de que para tal efecto se encuentran establecidas.

-CLÁUSULA DE 72 HORAS PARA TERREMOTO / MAREMOTO Y DEMAS EVENTOS DE LA NATURALEZA.

Las pérdidas o daños amparados por la presente póliza darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado. Pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado.

-COBERTURA DE ACCESORIOS.

Queda entendido, convenido y aceptado, que todos los accesorios de los vehículos asegurados se encuentran debidamente amparados aunque no se hayan detallado expresamente hasta por un límite de $5.000.000 por vehículo. En el evento de que el valor de los accesorios sea mayor si se requerirá relación detallada de los mismos.

-CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES.

Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

-DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES.

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.

-DESIGNACIÓN DE BIENES ASEGURADOS.

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No.1012053
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA
SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros no tendrá derecho a la subrogación contra ninguna de las personas cuyos actos u omisiones den origen a la responsabilidad del asegurado, de acuerdo con las leyes, ni contra el causante del siniestro que sea, respecto del asegurado, funcionario, empleado, trabajador, contratista o similar. La cláusula quedará sin efecto, si la responsabilidad proviene de dolo o culpa grave.

-PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del ASEGURADO. Cuando la opción escogida por el asegurado sea el pago en dinero, el giro del mismo se efectuará al asegurado y/o a los contratistas y/o a los proveedores de bienes o servicios que designe el asegurado. Si la opción escogida es la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, la aseguradora efectuará todos los trámites o negocios necesarios para realizar la indemnización a través de la reposición, reparación o reconstrucción escogida por el asegurado.

-PAGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON BASE EN MANIFIESTO DE CULPABILIDAD.

No obstante las condiciones generales de la póliza, queda declarado y convenido que en caso de cualquier evento cubierto por la presente póliza en su amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, el pago se realizará con la declaración o manifestación de culpabilidad del asegurado por escrito, siempre y cuando su responsabilidad sea evidente.

-REPOSICIÓN O REEMPLAZO.

Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los vehículos amparados por la presente póliza, el ajuste de las pérdidas parciales se realizará sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa hayan sufrido los bienes asegurados y se tomará para su indemnización el valor asegurado del vehículo. Para pérdidas totales se tomará para su indemnización el valor comercial de cada vehículo según la Guía de Fasecolda vigente al momento del reclamo.

-REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACIÓN Y/O NO PRORROGA.

El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 60 días de anticipación, salvo para las coberturas de AMIT y BMACC que no podrá ser inferior a 10 días y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar éste contrato de seguros con mínimo 90 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado.

-SOLUCION DE CONFLICTOS.

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

-TRANSPORTE DE MERCANCÍAS AZAROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS.

No obstante lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la póliza, se hace constar que este seguro ampara automáticamente las pérdidas o daños que sufran los vehículos asegurados y la responsabilidad civil extracontractual, que pueda derivarse; cuando dichos vehículos transporten mercancías azarosas, inflamables o explosivas, sin necesidad de dar previo aviso a la aseguradora.

NOTA: Los gastos adicionales otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan como parte del valor asegurado.

7. DEDUCIBLES: SIN DEDUCIBLE

8. CLAUSULADOS:

-AUP-001-016 PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS.
-ASISTENCIA VEHICULAR PARA VEHÍCULOS LIVIANOS SECTOR ESTATAL.

PÓLIZA Nº
1006752

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

1 SEGURO MANEJO PÓLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
19	6	2025	EXPEDICION	0			NO

TOMADOR	20761427-INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORI	NIT	900.806.301-7
DIRECCIÓN	KR 8 14 20, CHIA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3173791170
AFIANZADO	20761427-INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORI	NIT	900.806.301-7
DIRECCIÓN	KR 8 14 20, CHIA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3173791170

				EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA				NÚMERO DE DÍAS
ENTIDAD EN	BOGOTA	CENTRO OPER.	SUC.	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	A LAS	DÍA	MES	AÑO	A LAS	
MONEDA	Pesos														
TPO CAMBIO	1.00	7002	70	19	6	2025	14	6	2025	00:00	14	6	2026	00:00	365

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORI	9. PAGO A LOS 60 DIA	$ 150,000,000.00

Asegurado : INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORI NIT: 900.806.301-7

DE 26 A 50 CARGOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA GLOBAL DE MANEJ	150,000,000.00	SI	8,520,000.00
	Deducible: 1.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV			NINGUNO
2	DELITOS CONTRA LA ADMINIS	150,000,000.00	NO	0.00
3	RENDICION Y RECONSTRUCCIO	150,000,000.00	NO	0.00
4	EMPLEADOS NO IDENTIFICADO	150,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 1.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV			NINGUNO
5	EMPLEADOS DE FIRMA ESPECI	150,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 1.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV			NINGUNO
6	MANEJO DE CAJA MENOR	150,000,000.00	NO	0.00

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TER	NIT 9008063017	100.000 %	NO APLICA

MAP-002-008 - POLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES
Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúa el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******8,520,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$***1,618,800.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$**10,138,800.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://facturaseguros.transformando.com/#/FacturaPrevisora/portalautogestionpagos/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digite el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9001 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetos a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

24/06/2025 11:07:26

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5646	3	CAP ASESORES DE SEGURO	15.00	1,278,000.00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE MANEJO No.1006752 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

La presente póliza se expide de conformidad con la oferta presentada al proceso de INVITACIÓN PÚBLICA MC-006-2025, bajo los siguientes términos y condiciones.

1. INFORMACIÓN GENERAL:

Todas las cláusulas que no tengan texto o alcance operan las condiciones generales de la Aseguradora.

TOMADOR:.....INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA -IDUVI
ASEGURADO:.....INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA -IDUVI
BENEFICIARIO:..INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA -IDUVI

2. OBJETO DEL SEGURO:

Amparar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORIAL DE CHIA IDUVI contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y/o bienes, causados por acciones u omisiones de los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, que incurran en actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes; o alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

3. CONDICIONES

Todas las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales operan sin aplicación de deducibles.

La presente póliza se complementa con el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, en cuanto al amparo de infidelidad de empleados. Por tal razón, en caso de producirse un siniestro que llegare a estar amparado por ambas pólizas, se afectará el presente seguro de manejo hasta concurrencia del valor asegurado y el exceso de la pérdida bajo el seguro de infidelidad y riesgos financieros, sin que la aseguradora pueda invocar la coexistencia de seguros. Con el hecho de presentar propuesta para el presente seguro de manejo global, la aseguradora declara que conoce y acepta esta situación.

-CLAUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES: Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre las condiciones técnicas establecidas en este anexo, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones técnicas establecidas en este anexo.

4. VALORES ASEGURADOS:

OFERTA BÁSICA.....$ 150,000,000

5. CARGOS ASEGURADOS:

La planta asignada actualmente es de 50 empleados que realizan funciones propias de la misión institucional de la Entidad.

6. AMPAROS

Los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y bienes del Estado, causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal.

El costo de la rendición y reconstrucción de cuentas llevadas a cabo por funcionarios de la Contraloría General de la República en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del responsable de la rendición de cuentas, siempre y cuando el asegurador manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

7. CLAUSULAS

-AMPARO AUTOMÁTICO DE CARGOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE MANEJO No.1006752 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo cargo que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro por el asegurado. El asegurado deberá comunicar tal situación a la aseguradora dentro de los 90 días siguientes al inicio de vigencia del seguro y la compañía efectuará el cobro de la prima proporcional a prorrata.

-AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS:

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por el asegurado. El asegurado deberá comunicar tal situación a la aseguradora dentro de los 90 días siguientes a la modificación y la compañía efectuará el cobro de la prima proporcional a prorrata.

-AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO:

Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN 50%:

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.

-ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA:

El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza.

El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley, en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado.

En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora.

-CLÁUSULA DE PROTECCIÓN BANCARIA:

Se cubre la pérdida en la cual el asegurado o cualquier banco comprendido dentro de la prueba de la -pérdida, y en el cual el asegurado tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos interese aparezcan, puede sustentar como debida a falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito, girado, ordenado o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para el asegurado, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo: a.- cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre del asegurado, pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona. b.- cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción por el asegurado o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de este; que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró. c.- cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado o cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquél a quien se debía hacer el pago. Habrá cobertura para cualquiera de los endosos descritos en a, b, c, siempre que pueda ser calificado como falsificación o adulteración de conformidad con las leyes pertinentes de la República de Colombia. Los facsímiles de firmas estampadas por medio de máquinas serán considerados como firmas autógrafas.

-CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES:

Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE MANEJO No.1006752 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

-CONOCIMIENTO DEL RIESGO:

La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.

-COSTAS EN JUICIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES:

Por medio de la presente cláusula la compañía indemnizará al asegurado las costas de los procesos judiciales y los honorarios de abogados hasta por el 100% del valor asegurado, siempre y cuando sean justificados, razonables, causados y cancelados por el asegurado en la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito en el cual sea demandado por el funcionario investigado con ocasión de los hechos que dan origen a la reclamación formulada a la compañía de seguros. Sin embargo, si dicha reclamación es mayor que el monto del deducible, el asegurador asumirá el pago de las costas y honorarios en igual proporción en que haya asumido la pérdida. El asegurador podrá, en caso de así determinarlo y de común acuerdo con el asegurado asumir la defensa en cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por el asegurador Sublímite $30.000.000 Evento / Vigencia.

-DEFINICIÓN DE TRABAJADOR O EMPLEADO:

La expresión de trabajador o empleado comprende a representantes legales, funcionarios o empleados del asegurado, vinculado a este mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Igualmente quedan amparados los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios, y a quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias, como estudiantes o visitantes especiales, con la previa y expresa autorización del asegurado. Así mismo todas aquellas personas naturales, asesores, consultores, auxiliares bachilleres y contratistas independientes que presten sus servicios en el establecimiento del asegurado, bajo cualquier título o contrato, y demás que requiera la entidad para su normal funcionamiento.

-DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES:

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.

-DESIGNACIÓN DE BIENES:

La aseguradora, acepta el título , nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registro o libros de comercio o contabilidad.

-EMPLEADOS TEMPORALES, OCASIONALES, TRANSITORIOS, NO IDENTIFICADOS Y OTROS:

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los delitos que sean cometidos por empleados temporales, ocasionales, transitorios y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones o mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado.

-ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES:

Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

-EXPERTICIO TÉCNICO:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE MANEJO No.1006752 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.

-GASTOS ADICIONALES:

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados.

-GASTOS PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO Y SU CUANTÍA:

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite 30% del valor asegurado.

-HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, ETC.:

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de abogados, consultores, auditores, interventores, revisores, contadores, etc., para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado. Sublímite 20% del valor asegurado.

-MODIFICACIÓN A CARGOS:

Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presenta cambio de denominaciones a cargos, se consideran automáticamente incorporados a la póliza, sin que el asegurado se obligue a reportarle tales cambios y/o modificaciones

-MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO:

Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

-PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del ASEGURADO. Cuando la opción escogida por el asegurado sea el pago en dinero, el giro del mismo se efectuará al asegurado y/o a los contratistas y/o a los proveedores de bienes o servicios que designe el asegurado. Si la opción escogida es la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, la aseguradora efectuará todos los trámites o negocios necesarios para realizar la indemnización a través de la reposición, reparación o reconstrucción escogida por el asegurado.

-PAGO DEL SINIESTRO SIN DESCONTAR DEL VALOR A INDEMNIZAR LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL FUNCIONARIO:

Queda entendido, convenido y aceptado, que la aseguradora indemnizará las pérdidas objeto de cobertura, sin descontar del valor a indemnizar las prestaciones sociales del funcionario. En consecuencia la aseguradora ejercerá el derecho de subrogación sobre el funcionario.

-PAGO DEL SINIESTRO SIN NECESIDAD DE FALLO FISCAL O PENAL:

Queda entendido, convenido y aceptado, que la aseguradora indemnizará las pérdidas objeto de la respectiva cobertura, sin requerir fallo fiscal o penal.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

PREVISORA SEGUROS

HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE MANEJO No.1006752 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

-PERDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES:

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los delitos que sean cometidos por empleados de contratistas independientes, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado.

-PERDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE FIRMA ESPECIALIZADA INCLUYENDO CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y PERSONAS CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los delitos que sean cometidos por empleados de firma especializada, incluyendo contratistas independientes y personas con contrato de prestación de servicios, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado.

-PERDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO:

Cuando respecto de cualquier pérdida, el asegurado no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente siempre y cuando las pruebas presentadas permitan tener la certeza de que las pérdidas fueron causadas únicamente por uno o varios empleados de la entidad asegurada, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía respecto de tales pérdidas no excederá en ningún caso del monto estipulado en la póliza.

-RECLAMACIÓN DIRECTA:

Se entiende causado el siniestro: cuando se trate de pérdidas ocasionadas por delitos contra la administración pública o en alcances que se liquiden en juicios de cuentas, por incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias, que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del asegurado, en el momento mismo en que la Entidad asegurada por sí o por medio de sus agentes, notifique al asegurador que contra el empleado cuyo cargo se ampara cursa una acción penal. Si después de pagado el siniestro el empleado fuere exonerado de responsabilidad penal, el asegurador tendrá derecho a que el asegurado le reintegre el valor de la indemnización recibida, en la proporción que cobije la exoneración.

-RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO:

Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional, Hasta una (1) vez dentro de la vigencia de la póliza.

-REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACIÓN Y/O NO PRORROGA:

El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 60 días de anticipación, y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar éste contrato de seguros con 60 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado.

-SELECCIÓN DE PROFESIONALES PARA LA DEFENSA:

La selección de los profesionales encargados para la defensa corresponderá al Asegurado, o los funcionarios que esta designe, quienes para su aprobación presentan a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá, previo común acuerdo con la Entidad asegurada, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por este.

-SOLUCION DE CONFLICTOS:

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

-PROTECCIÓN DE DEPÓSITOS BANCARIOS AL 100%

HOJA ANEXA No. 6 DE LA PÓLIZA DE MANEJO No.1006752 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

Se cubre las pérdidas que el beneficiario sufra en cuanto a los dineros depositados en su cuenta de ahorros o corriente que mantenga con una entidad bancaria o financiera siempre y cuando dicha perdida se deba a falsificación o adulteración de un cheque, transferencia letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el beneficiario de la póliza o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago.

Nota: Opera siempre y cuando se demuestre la participación de uno o más empleados del asegurado". No obstante, lo anterior, en caso de no identificarse de manera clara la participación de uno o más funcionarios se debe tener en cuenta que el siniestro se debe atender por la cobertura de empleados no identificados.

-Inclusión de los primeros quince (15) cargos nuevos, no genera cobro de prima.

8. DEDUCIBLES:

-PÉRDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO.....1% DEL VALOR DE LA PERDIDA SIN MÍNIMO
-CAJAS MENORES.....SIN DEDUCIBLE
-DEMÁS EVENTOS.....1% DEL VALOR DE LA PERDIDA SIN MÍNIMO

NOTAS: Los gastos adicionales otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan dentro del valor asegurado.

9. CLAUSULADOS: MAP-002-012 PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL.

PÓLIZA Nº
1004222

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

98 SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PÓLIZA DAÍOS MATERIALES COMBINADOS

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
19	6	2025	EXPEDICION	0			NO

TOMADOR	20761427-INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORI	NIT	900.806.301-7
DIRECCIÓN	KR 8 14 20, CHIA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3173791170
ASEGURADO	20761427-INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORI	NIT	900.806.301-7
DIRECCIÓN	KR 8 14 20, CHIA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3173791170

EMITIDO EN	CENTRO OPER.	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	7002	70	19	6	2025	14	6	2025	00:00	14	6	2026	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORI	9. PAGO A LOS 60 DIA	$ 920,588,769.00

AMPAROS CONTRATADOS INCENDIO

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	DAÍOS POR ANEGACION	231,932,186.00	NO	0.00
1	AMIT Y HMACC	460,611,001.00	NO	26,905.18
3	EXPLOSION SIN CALDERAS	231,932,186.00	NO	0.00
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION	231,932,186.00	NO	0.00
37	COBERTURA INCENDIO Y/O RAYO	231,932,186.00	SI	78,856.94
6	DAÍOS POR AGUA	231,932,186.00	NO	0.00
1	INCENDIO Y/O RAYO	231,932,186.00	NO	0.00
8	GASTOS ADICIONALES	212,443,562.00	SI	263,951.00
21	INDICE VARIABLE	16,235,253.00	SI	5,032.93

AMPAROS CONTRATADOS CORRIENTE DEBIL

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	AMIT Y HMACC	459,977,769.00	NO	26,188.38
32	INDICE VARIABLE	30,092,003.00	SI	50,720.35
2	HURTO CALIFICADO	429,885,765.00	NO	0.00
1	HURTO SIMPLE	429,885,765.00	NO	0.00
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL	429,885,765.00	NO	396,753.15
33	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	429,885,765.00	NO	431,292.04
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO	429,885,765.00	SI	586,569.02

AMPAROS CONTRATADOS SUSTRACCION

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
5	CLAUSULA DE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA (A	231,932,186.00	NO	0.00
6	COBERTURA DE SUSTRACCION	231,932,186.00	NO	231,932.19

Texto continúa en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grave los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	$*****2,301,536.13
GASTOS	$**********0.00
IVA	$*****437,291.86
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$***2,738,827.99

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://facturasseguros.tronalleando.com/FacturaPrevisora/portalbloquenteqpago/auth/portallogin en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9001 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, obtenemos de practicar retenciones de industria y comercio.

24/06/2025 11:08:14

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5646	3	CAF ASESORES DE SEGURO	15.00	52,176.13
5646	3	CAF ASESORES DE SEGURO	15.00	4,035.78
5646	3	CAF ASESORES DE SEGURO	15.00	36,007.47
5646	3	CAF ASESORES DE SEGURO	15.00	29,282.60
5646	3	CAF ASESORES DE SEGURO	15.00	160,287.21
5646	3	CAF ASESORES DE SEGURO	15.00	3,928.26

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1004222 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA	231,932,186.00	NO	0.00
10	INDICE VARIABLE (H.SIMPLE)	16,235,253.00	NO	3,247.05
3	INDICE VARIABLE (H.CALIFICADO)	16,235,253.00	NO	4,870.58

AMPAROS CONTRATADOS TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
3	INDICE VARIABLE (TTO)	16,235,253.00	NO	5,032.93
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.	231,932,186.00	NO	190,184.39

BENEFICIARIOS
VARIOS

Riesgo: 1 -
KR 8 14 20, CHIA, CUNDINAMARCA

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 17-MUEBLES Y ENSERES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	231,932,186.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	231,932,186.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	231,932,186.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	231,932,186.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	231,932,186.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
8	GASTOS ADICIONALES		SI	263,951.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	212,443,562.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
21	INDICE VARIABLE		SI	5,032.93
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	16,235,253.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
37	COBERTURA INCENDIO Y/O RAYO		SI	78,856.94
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	231,932,186.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Deducible: 2.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO

Ramo: 4 - SUSTRACCION

Categoria: 18-MUEBLES Y ENSERES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	231,932,186.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	INDICE VARIABLE (H.CALIFICADO)		NO	4,870.58
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	16,235,253.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	CLAUSULA DE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA (A		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	231,932,186.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Deducible: 2.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO

Texto continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1004222 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

6	COBERTURA DE SUSTRACCION		NO	231,932.19
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	231,932,186.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 2.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
10	INDICE VARIABLE (H.SIMPLE)		NO	3,247.05
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	16,235,253.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 17-MUEBLES Y ENSERES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
3	INDICE VARIABLE (TTO)		NO	5,032.93
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	16,235,253.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	190,184.39
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	231,932,186.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

Categoria: 1-EQUIPOS DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	HURTO SIMPLE		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	152,914,162.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
2	HURTO CALIFICADO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	152,914,162.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL		NO	140,681.03
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	152,914,162.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 2.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		SI	207,963.26
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	152,914,162.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 2.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
32	INDICE VARIABLE	10,703,991.00	SI	17,982.70
33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		NO	152,914.16
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	152,914,162.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 2.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			

Categoria: 16-EQUIPOS MOVILES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	HURTO SIMPLE		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	7,401,443.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
2	HURTO CALIFICADO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	7,401,443.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL		NO	8,067.57
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	7,401,443.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		SI	11,990.34
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	7,401,443.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Texto continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1004222 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

32	INDICE VARIABLE	518,101.00	SI	1,036.20
33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		NO	8,807.72
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	7,401,443.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Categoria: 18-EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	HURTO SIMPLE		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	269,570,160.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
2	HURTO CALIFICADO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	269,570,160.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL		NO	248,004.55
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	269,570,160.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 2.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		SI	366,615.42
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	269,570,160.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 2.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
32	INDICE VARIABLE	18,869,911.00	SI	31,701.45
33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		NO	269,570.16
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	269,570,160.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 2.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TER	NIT 9008063017	100.000 %	NO APLICA

Riesgo: 2 -
KR 8 14 20 AMIT, CHIA, CUNDINAMARCA

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 53-RIESGOS VARIOS CON LIMITE COMBINADO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	AMIT Y HMACC		NO	26,905.18
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	460,611,001.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 2.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

Categoria: 17-RIESGOS POLITICOS (TERRORISMO)

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	AMIT Y HMACC		NO	26,188.38
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	459,977,769.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 2.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TER	NIT 9008063017	100.000 %	NO APLICA

INP-006-009 - POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1004222 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

La presente póliza se expide de conformidad con la oferta presentada al proceso de INVITACIÓN PÚBLICA MC-006-2025, bajo los siguientes términos y condiciones.

1. INFORMACIÓN GENERAL:

Todas las cláusulas que no tengan texto o alcance operan las condiciones generales de la Aseguradora.

TOMADOR:.....INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA -IDUVI
ASEGURADO:.....INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA -IDUVI
BENEFICIARIO:..INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA -IDUVI

2. OBJETO DEL SEGURO:

Amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA IDUVI o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto.

3. CONDICIONES

Con esta póliza, se unifica en un solo seguro, parte de las coberturas que se pueden contratar bajo las pólizas de Incendio y/o Rayo, Sustracción, Equipo Electrónico y Rotura de Maquinaria, para obtener una mayor protección de sus bienes e intereses al contratar una póliza de Todo Riesgo, bajo la cual se amparen todas las pérdidas o daños que puedan sufrir estos, con excepción de los expresamente excluidos.

En consecuencia, las aseguradoras deberán ofertar un seguro que opere bajo la modalidad de todo riesgo de pérdida o daño material y no seguros de riesgos nombrados, por lo tanto el proponente deberá ofertar una tasa única para el cálculo de la prima la cual se aplicará sobre la totalidad del valor asegurado, so pena de no ser calificado el ramo. Si el proponente presenta oferta bajo la modalidad de riesgos nombrados, incurrirá en el rechazo del ramo y por ende al rechazo de la oferta en el grupo al que pertenezca este ramo.

-Base de valoración Inmuebles: Costo de reconstrucción

-Base de valoración Contenidos: Costo de reposición a nuevo

-Todas las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales operan sin aplicación de deducibles. Sublímite del 20% del Vr. Asegurado.

-CLAUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES: Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre las condiciones técnicas establecidas en este anexo, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones técnicas establecidas en este anexo.

4. BIENES E INTERESES ASEGURABLES.

Equipos y Máquinas en general, herramientas, accesorios, maquinarias, ascensores, transformadores, plantas eléctricas, calderas, generadores, tornos, motores, bombas y equipos del sistema hidráulico, motobombas, aire acondicionado, extractores de olores, motores de control de puertas, o sitios de acceso, y compresores entre otros, de propiedad de la Entidad, o bajo se responsabilidad, tenencia y control.

Equipos de oficina y equipos eléctricos y electrónicos, tales como, equipos de computo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios periféricos como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, plotere, servidores, impresoras), fax, microcomputadores, equipo central de computo, software, equipos de telecomunicaciones, equipos celulares, beepers y equipos de comunicación portátil, electrodomésticos, equipos científicos de laboratorio para investigación, equipos móviles y portátiles, y demás instrumentos, equipos soporte, repuestos, máquinas de escribir, entre otros de propiedad de la Entidad, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1004222 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

Contenidos tales como Muebles y enseres, escritorios, sillas, cortinas, divisiones modulares, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos de oficina no eléctricos ni electrónicos, entre otros, sistemas de oficina abierta, frescos o murales que forman parte de los bienes asegurados o estén pintados allí, papelería, aparatos; archivos manuscritos; KARDEX, croquis y documentos de cualquier clase, que se encuentren localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos dentro del territorio de la República de Colombia.

Dinero y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte y cajas menores.

Elementos de almacén e inventarios: Elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes de almacén, contenidos en las diferentes dependencias de la Entidad.

Los demás bienes y en general todos aquellos que no se encuentran expresamente excluidos en la póliza, ubicados dentro o fuera de los predios de la Entidad, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control o que figuren a cualquier título.

5. BIENES Y VALORES ASEGURADOS.

RAMO.....VALOR ASEGURADO

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES.....$ 661,817,951
ÍNDICE VARIABLE.....$ 46,327,257

Detalle:

RIESGO No. 1 - Cra. 8 #14-20, Chía, Cundinamarca
INCENDIO.
Muebles y enseres.....$ 231,932,186
ÍNDICE VARIABLE 7%.....$ 16,235,253
Gastos Adicionales.....$ 212,443,562

SUSTRACCIÓN.
Muebles y enseres.....$ 231,932,186
ÍNDICE VARIABLE 7%.....$ 16,235,253

CORRIENTE DÉBIL.
Equipo electrónico.....$ 269,570,160
ÍNDICE VARIABLE 7%.....$ 18,869,911
Equipo móvil y portátil.....$ 7,401,443
ÍNDICE VARIABLE 7%.....$ 518,101
Licencias y software.....$ 152,914,162
ÍNDICE VARIABLE 7%.....$ 10,703,991

TOTAL VALOR ASEGURADO/PRIMA.....$ 920,588,770

6. AMPAROS.

-TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 6 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1004222 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

Todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos: Daño material accidental; hurto y hurto calificado para todos los bienes; todo riesgo sustracción; corriente débil; pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo software; rotura de maquinaria; frigoríficos y bienes refrigerados; daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor; rotura accidental de vidrios incluyendo la ocasionada como consecuencia de los eventos de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular y Actos Mal Intencionados de Terceros; terremoto, temblor, erupción volcánica, heladas, aludes, deshielos, huracán, ciclón, tornado, maremoto, marejada, tsunami, tifón, vientos fuertes, rayo y demás eventos de la naturaleza; AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros); HMACCoP (Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular), Terrorismo, Sabotaje; explosión por cualquier causa; anegación; avalancha; daños por agua; incendio inherente; extended coverage; Hundimiento, asentamiento, deslizamiento y desplazamiento de terrenos, muros, pisos y techos; caída de rocas, árboles y aludes; pérdida de contenido y derrame de tanques y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro.

Se entienden incluidos los riesgos mencionados en el artículo 1105 del Código de Comercio, excepto Guerra Civil o Internacional.

Reposición o reconstrucción de Software.

7. CLAUSULAS.

-ACTOS DE AUTORIDAD:

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere. se excluye confiscación, apropiación, o requisición

-AMPARO AUTOMÁTICO PARA BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ADQUIRIDOS, RECIBIDOS, EN CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y/O REMODELACIÓN, SEAN NUEVOS O USADOS.:

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera, reciba, construya, instale, remodele o adecúe, a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, sean nuevos o usados, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes, hasta por un límite de $100.000.000 y por un periodo de 60 días. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. Nota: No se ampararán las construcciones, montajes o remodelaciones sobre los cuales sea responsable el respectivo contratista.

-AMPARO AUTOMÁTICO PARA CAMBIO DE UBICACIÓN DEL RIESGO:

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que uno o varios de los intereses asegurables, objeto de éste seguro, cambien su ubicación del riesgo; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a la nueva ubicación.

-AMPARO AUTOMÁTICO PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO.:

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado bienes muebles o inmuebles al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por un límite de $200.000.000 y por 60 días. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.

-AMPARO AUTOMÁTICO PARA EQUIPOS REEMPLAZADOS TEMPORALMENTE:

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera equipos para efectuar reemplazos temporales, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes, hasta por un límite de $100.000.000 y por un periodo de 60 días. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA
SEGUROS

HOJA ANEXA No. 15 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1004222 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

-HURTO (SIMPLE) PARA CUALQUIER BIEN DIFERENTE A EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y MAQUINARIA...
.....2% DEL VALOR DE LA PERDIDA 1 SMMLV

-DEMÁS EVENTOS PARA CUALQUIER BIEN DIFERENTE A EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y MAQUINARIA...
.....2% DEL VALOR DE LA PERDIDA 1SMMLV

-HURTO CALIFICADO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (EXCEPTO CELULARES, AVANTELES, BEEPERS, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA).....
.....2% DEL VALOR DE LA PERDIDA 1SMMLV

-HURTO (SIMPLE) DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (EXCEPTO CELULARES, AVANTELES, BEEPERS, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA).....
.....5% DEL VALOR DE LA PERDIDA 1SMMLV

-DEMAS EVENTOS DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS (EXCEPTO CELULARES, AVANTELES, BEEPERS, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA).....
.....2% DEL VALOR DE LA PERDIDA 1SMMLV

-DAÑO O PÉRDIDA DE CELULARES, AVANTELES, BEEPERS, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA.....SIN DEDUCIBLE

-TODO DAÑO O PERDIDA DE MAQUINARIA.....5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1SMMLV

-ROTURA DE VIDRIOS POR CUALQUIER CAUSA ACCIDENTAL INCLUYENDO HMACC, AMIT, TERRORISMO Y SABOTAJE..
.....SIN DEDUCIBLE

NOTAS: Los gastos adicionales otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo. Sublímite del 30% del Vr. Asegurado.

LAS COBERTURAS QUE POSEEN SUBLIMITES : El valor Limite , Numero de diasy/o el plazo corresponden al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)

9. CLAUSULADO: INP-006-009 PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

HOJA ANEXA No. 6 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1004222 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

Todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos: Daño material accidental; hurto y hurto calificado para todos los bienes; todo riesgo sustracción; corriente débil; pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo software; rotura de maquinaria; frigoríficos y bienes refrigerados; daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor; rotura accidental de vidrios incluyendo la ocasionada como consecuencia de los eventos de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular y Actos Mal Intencionados de Terceros; terremoto, temblor, erupción volcánica, heladas, aludes, deshielos, huracán, ciclón, tornado, maremoto, marejada, tsunami, tifón, vientos fuertes, rayo y demás eventos de la naturaleza; AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros); HMACCoP (Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular), Terrorismo, Sabotaje; explosión por cualquier causa; anegación; avalancha; daños por agua; incendio inherente; extended coverage; Hundimiento, asentamiento, deslizamiento y desplazamiento de terrenos, muros, pisos y techos; caída de rocas, árboles y aludes; pérdida de contenido y derrame de tanques y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro.

Se entienden incluidos los riesgos mencionados en el artículo 1105 del Código de Comercio, excepto Guerra Civil o Internacional.

Reposición o reconstrucción de Software.

7. CLAUSULAS.

-ACTOS DE AUTORIDAD:

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere. se excluye confiscación, apropiación, o requisición

-AMPARO AUTOMÁTICO PARA BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ADQUIRIDOS, RECIBIDOS, EN CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y/O REMODELACIÓN, SEAN NUEVOS O USADOS.:

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera, reciba, construya, instale, remodele o adecúe, a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, sean nuevos o usados, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes, hasta por un límite de $100.000.000 y por un periodo de 60 días. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. Nota: No se ampararán las construcciones, montajes o remodelaciones sobre los cuales sea responsable el respectivo contratista.

-AMPARO AUTOMÁTICO PARA CAMBIO DE UBICACIÓN DEL RIESGO:

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que uno o varios de los intereses asegurables, objeto de éste seguro, cambien su ubicación del riesgo; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a la nueva ubicación.

-AMPARO AUTOMÁTICO PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO.:

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado bienes muebles o inmuebles al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por un límite de $200.000.000 y por 60 días. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.

-AMPARO AUTOMÁTICO PARA EQUIPOS REEMPLAZADOS TEMPORALMENTE:

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera equipos para efectuar reemplazos temporales, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes, hasta por un límite de $100.000.000 y por un periodo de 60 días. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 7 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1004222 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

-AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO:

Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo, para las coberturas de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sabotaje y Terrorismo será un término de hasta 10 días.

-ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN 50%:

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.

-ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA:

El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza.

El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley, en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado.

En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora.

-BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA:

Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños y pérdidas ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, la prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. - Sublímite $100.000.000 Evento / Vigencia.

-BIENES FUERA DE EDIFICIOS:

Queda entendido, convenido y aceptado que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los bienes asegurados, mientras se encuentran fuera de edificios o también en vehículos transportadores, siempre y cuando tales bienes no se hallen amparados bajo un seguro de transportes. - Sublímite $100.000.000 Evento / Vigencia.

-CLÁUSULA DE 72 HORAS PARA TERREMOTO / MAREMOTO Y DEMAS EVENTOS DE LA NATURALEZA:

Las pérdidas o daños amparados por la presente póliza darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado. Pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado.

-COBERTURA DE EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES:

No obstante lo indicado en las condiciones generales de la póliza, en virtud de esta cláusula, la compañía ampara los equipos móviles y portátiles asegurados mientras sean movilizados para su uso en otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos hasta por un límite de $50.000.000 evento / vigencia. Las coberturas otorgadas serán las mismas del seguro.

-COBERTURA DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO TEMPORAL DE BIENES:

Los bienes amparados por esta póliza de seguros que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados o a otros sitios, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos mientras estén siendo transportados para tales fines dentro del territorio de la república de Colombia; durante toda la vigencia de la póliza, por un término de 90 días.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 8 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1004222 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

-COBERTURA PARA CONJUNTOS:

Si como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permitan su reparación o reemplazo, la aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el hardware y el software que sufran daño material y los demás equipos que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el restablecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aún en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados. Sublímite de $50.000.000 evento / $100.000.000 vigencia.

-CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES:

Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

-CONOCIMIENTO DEL RIESGO:

La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.

-DAÑOS Y PÉRDIDA A DINEROS Y TÍTULOS VALORES:

No obstante las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asumirá las indemnizaciones por daños y pérdidas a dineros o títulos valores sobre los cual el Asegurado tenga interés asegurable, dentro o fuera de caja fuerte, como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro. Sublímite de $ 5.000.000 evento / $ 10.000.000 vigencia.

-DENOMINACIÓN EN LIBROS:

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza.

-DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO:

En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier perdida indemnizada por la compañía, bajo la póliza a la cual este documento se adhiere, el asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en la que hubiere participado de la perdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro cuando hubiere lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos incurridos por la compañía, tales como los necesarios para su recuperación y comercialización.

-DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES:

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.

-DESIGNACIÓN DE BIENES ASEGURADOS:

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.

-DETERMINACIÓN DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE:
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 9 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1004222 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

La aseguradora, contemplará en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.

En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

-DOCUMENTOS PENDIENTES POR PAGAR:

Se ampara la reconstrucción de recibos contables, formularios, recibos de impuestos y los demás documentos propios de la actividad y necesarios para el funcionamiento del Asegurado; siempre y cuando su daño sea consecuencia de los riesgos amparados por ésta póliza. Sublímite de $50,000,000.

-ELEMENTOS DAÑADOS Y GASTADOS:

Queda entendido, convenido y aceptado que con la inclusión de esta cláusula en la póliza, la Entidad podrá asegurar los bienes que se encuentren dañados o fuera de uso por obsolescencia o desgaste natural, pero que aún no se hayan dado de baja, sin que al momento de un siniestro la aseguradora vaya a exigir que su valor asegurado corresponda al valor de reposición, sino al valor real del bien en el estado que se encuentre. Sublímite $ 20.000.000 Evento/ Vigencia.

-ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES:

Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

-EXPERTICIO TÉCNICO:

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.

-GASTOS ADICIONALES:

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite del 20% del Vr. Asegurado.

-GASTOS ADICIONALES DE EXTINCIÓN DE INCENDIO:

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los costos de los productos o sustancias utilizadas, así como los elementos o equipos destruidos total o parcialmente, como consecuencia de las actividades dirigidas a la extinción del incendio o para evitar su propagación, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite del 30% del Vr. Asegurado.

-GASTOS ADICIONALES DE PRESERVACIÓN DE BIENES:

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de preservar los bienes, así como el valor de los contratos temporales de tenencia de bienes, equipos y maquinaria temporales y demás gastos que se efectúen con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualesquiera de los riesgos cubiertos y aquellos que sin haber sufrido daño puedan resultar afectados, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite del 20% del Vr. Asegurado.

-GASTOS ADICIONALES EXTRAORDINARIOS POR TIEMPO EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 10 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1004222 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos extraordinarios por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos o feriados y cualquier otro cargo extra que deba ser sufragado en relación con cualquier pérdida o daño de los bienes asegurados indemnizables bajo la presente póliza hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado. Sublímite del 30% del Vr. Asegurado.

-GASTOS ADICIONALES PARA ACELERAR LA REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO O EL REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS O PARA CONTINUAR O RESTABLECER LO MÁS PRONTO POSIBLE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO:

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de acelerar la reparación, el reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados, así como para restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado, como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite del 20% del Vr. Asegurado.

-GASTOS ADICIONALES PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO Y SU CUANTÍA:

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite del 30% del Vr. Asegurado.

-GASTOS ADICIONALES PARA PAGO DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES:

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en qué necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de auditores, revisores y contadores para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de las gastos demostrados por el asegurado.Sublímite del 30% del Vr. Asegurado.

-GASTOS ADICIONALES PARA REPRODUCCIÓN O REEMPLAZO DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN DOCUMENTOS, ARCHIVOS DE CUALQUIER TIPO, BASES DE DATOS, PLANOS, ETC.:

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para reproducir o reponer la información contenida en documentos, bases de datos, archivos de cualquier tipo, planos etc., perdidos o dañados a consecuencia de cualquiera de los eventos amparados por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite del 30% del Vr. Asegurado.

-GASTOS ADICIONALES POR ARRENDAMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de arrendar uno o más inmuebles para salvaguardar los bienes asegurados que se puedan ver afectados con ocasión de un siniestro amparado bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite del 30% del Vr. Asegurado.

-GASTOS ADICIONALES POR FLETE EXPRESO Y FLETE AÉREO:

Queda convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza, éste seguro se extiende a cubrir los gastos extraordinarios por concepto de flete aéreo y flete expreso, cargos extras que deban ser sufragados en relación con cualquier pérdida o daño de los objetos asegurados indemnizables bajo la póliza hasta por un límite del 100% de los gastos demostrados. Si la suma o sumas aseguradas por el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad recuperable por este anexo para dichos cargos extras se verá reducida en la misma proporción. Sublímite del 30% del Vr. Asegurado.

-GASTOS ADICIONALES POR HONORARIOS PROFESIONALES: INGENIEROS, TOPÓGRAFOS, ARQUITECTOS, ETC. INCLUYENDO GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 11 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1004222 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios profesionales de ingenieros, topógrafos, arquitectos, etc. y demás costos relacionados, en que incurra el asegurado, en el proceso de reparación, repoción o reemplazo del bien o bienes siniestrados, incluyendo los gastos de viaje y estadía de dichas personas, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite del 30% del Vr. Asegurado.

-GASTOS ADICIONALES POR REACONDICIONAMIENTOS, REEMPLAZOS TEMPORALES Y/O PROVISIONALES O REPARACIONES DE BIENES ASEGURADOS O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS, ASÍ COMO EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE BIENES MUEBLES:

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de los bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles, en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado. Sublímite del 30% del Vr. Asegurado.

-GASTOS ADICIONALES POR RECONSTRUCCIÓN DE ARCHIVOS:

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para obtener, reemplazar o restaurar la información de archivos, documentos y grabaciones pérdidas o dañadas a consecuencia de cualquiera de los eventos amparados por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite del 30% del Vr. Asegurado.

-GASTOS PARA LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS:

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado para la remoción de escombros o el desmantelamiento, demolición o apuntalamiento de la parte o partes de los bienes amparados por la presente póliza, que hayan sido dañados o destruidos por la realización de cualquier riesgo cubierto, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite del 30% del Vr. Asegurado.

-INCLUSIONES Y MODIFICACIONES A LA PÓLIZA:

La compañía de seguros efectuará las inclusiones, modificaciones o exclusiones al seguro, con base en los documentos o comunicaciones claras y precisas emitidas por el asegurado y/o el intermediario, sin exigir documentos particulares o requisitos especiales.

-INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACIÓN:

No obstante lo expresado en las condiciones generales de la póliza, la Compañía asegura cualquier costo o gasto adicional que el asegurado pruebe haber desembolsado al utilizar cualquier tipo de equipo o maquinaria ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda de la indemnización convenida, ni, en total, de la suma asegurada que por cada vigencia de seguro se estipule en la parte descriptiva, siempre que tal interrupción sea causada directamente por alguno de los riesgos amparados bajo la presente póliza. - Sublímite $30.000.000 mensuales Evento / Vigencia - Período de indemnización de 3 meses.

-ÍNDICE VARIABLE:

Queda entendido y convenido que de acuerdo con instrucciones recibidas del asegurado, la suma asegurada indicada en la póliza arriba citada será considerada básica y se irá incrementando linealmente hasta alcanzar al final de la vigencia ofrecida por el proponente un 10% adicional. La Compañía bajo ninguna circunstancia se responsabiliza por la exactitud del porcentaje establecido y por lo tanto las consecuencias que la inexactitud pueda causar, correrán por cuenta del asegurado. En el caso de un siniestro, el valor del seguro en dicho momento corresponderá a la suma asegurada básica incrementada en el porcentaje pactado proporcional al tiempo corrido desde la iniciación de la vigencia de la póliza. La indemnización se establecerá con base al valor asegurado en el momento del siniestro.

-LABORES Y MATERIALES:

No obstante lo estipulado en la póliza, se autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de la entidad. Sublímite $30.000.000 Evento / Vigencia.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 12 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1004222 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

-LIQUIDACION A PRORRATA PARA PRORROGA DE LA VIGENCIA:

Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado lo requiera, la aseguradora realizará la liquidación de la prima de la prórroga a prorrata y con las mismas tasas de la póliza inicial.

-MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO:

Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

-MODIFICACIONES DEL RIESGO:

Queda entendido, convenido y aceptado que las notificaciones que sobre los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo, se efectuarán por el tomador o asegurado dentro de los 90 días siguientes a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si les es extraña dentro de los 90 días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos 180 días desde el momento de la modificación.

-MOVILIZACIÓN DE BIENES PARA SU USO:

Los bienes amparados bajo esta póliza, diferentes a equipos móviles y portátiles, que sean movilizados, trasladados dentro de los establecimientos asegurados o a otro sitio diferente, para su uso, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza o en sus anexos, de acuerdo a sus respectivas condiciones mientras que se encuentren en movilización para tales fines y durante el tiempo que permanezca en dicha situación dentro del Territorio Nacional, hasta por un límite de $50.000.000 evento /vigencia.

-NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES:

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que un bien a consecuencia de un siniestro, se vea afectado por diferentes amparos de la póliza, únicamente se deducirá de la indemnización el deducible menor.

-NO TASACIÓN O INVENTARIO:

Queda expresamente entendido, convenido y aceptado que la Compañía no efectuará un inventario o tasación de la propiedad no dañada por un siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, cuando la cuantía reclamada por el asegurado, sea igual o inferior a $40.000.000.

-PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del ASEGURADO. Cuando la opción escogida por el asegurado sea el pago en dinero, el giro del mismo se efectuará al asegurado y/o a los contratistas y/o a los proveedores de bienes o servicios que designe el asegurado. Si la opción escogida es la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, la aseguradora efectuará todos los trámites o negocios necesarios para realizar la indemnización a través de la reposición, reparación o reconstrucción escogida por el asegurado.

-PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA DEL SALVAMENTO PARA EL ASEGURADO:

Si en caso de pérdida, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo.

-PROPIEDAD HORIZONTAL:

Por medio de la presente cláusula adicional, se hace constar que las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre ellas tenga el asegurado, siempre y cuando sobre las mismas no se encuentren contratados los seguros que la Ley señala.

-PROPIEDAD PERSONAL DE FUNCIONARIOS:
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 13 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1004222 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

Se amparan los bienes de propiedad de los servidores públicos del asegurado, con exclusión de dineros, joyas y vehículos mientras se encuentren en predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes no estén amparados por otros seguros y hayan sido registrados a su ingreso a las instalaciones de la Entidad. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá la suma de $ 5.000.000 evento / vigencia y cualquier pérdida en su caso se ajustará con el asegurado y se pagará directamente al empleado o funcionario afectado.

-RENTA:

Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza cubre la perdida de arrendamiento del edificio asegurado, causada por cualquiera de los riesgos amparados por este seguro hasta por el 100% de los gastos demostrados. - Sublímite $ 80.000.000 Evento / Vigencia y por un término de 6 meses.

-REPOSICIÓN O REEMPLAZO PARA DEMAS BIENES:

Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados por la presente póliza, el ajuste de la pérdida se realizará sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado, de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio.

-REPOSICIÓN O REEMPLAZO PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y PARA MAQUINARIA:

Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados por la presente póliza, el ajuste de la pérdida se realizará de acuerdo con la tabla No. 1, de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio.

-RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO EXCEPTO AMIT y HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR:

En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. No obstante mediante esta cláusula se restablecerá automáticamente la suma asegurada (salvo para las coberturas de actos mal intencionados de terceros - AMIT y de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular HMACCP) en el momento en que los bienes perdidos o dañados se hayan reparado o reemplazado parcial o totalmente para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha exacta de reparación o reposición de los bienes afectados y a pagar la prima adicional, calculada a prorrata sobre el valor de la disminución en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza.

-REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACIÓN Y/O NO PRORROGA:

El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con 90 días de anticipación, salvo para las coberturas de AMIT y HMACC que no podrá ser inferior a 30 días y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar este contrato de seguros con 90 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado.

-SISTEMA FLOTANTE PARA MERCANCÍAS, (ALMACEN E INVENTARIOS, INSUMOS) CON COBRO ÚNICO DE PRIMA:

El presente seguro es variable en cuanto a la suma asegurada del artículo denominado "mercancías" y se regirá por las siguientes condiciones especiales: 1.- La suma asegurada que se estipula en la póliza representa la máxima responsabilidad de la compañía por evento y vigencia. 2.- El cobro de la prima se realizará sobre el 100% del límite máximo asegurado 3.- Durante la vigencia del seguro, el asegurado podrá solicitar a la compañía de seguros el aumento o disminución del límite máximo asegurado y el ajuste en la prima se efectuará a la misma tasa establecida para la póliza.

-SOLUCION DE CONFLICTOS:

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 14 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1004222 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

-SUBLÍMITE ÚNICO COMBINADO PARA LAS CLAUSULAS QUE AMPARAN GASTOS ADICIONALES :Queda entendido, convenido y aceptado, que para las cláusulas denominadas "gastos adicionales" se establece un límite único combinado de $40.000.000 evento / $80.000.000 vigencia, a primera pérdida absoluta.

-SUBROGACIÓN:

Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:

1.)Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza.

2.)Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado.

3.)Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.

-VALOR ACORDADO SIN APLICACIÓN DE INFRASEGURO:

Queda entendido, convenido y aceptado que el valor del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza el cual corresponde a su valor de reposición. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor asegurado, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio; siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea mayor al 20%.

-VALORES GLOBALES SIN RELACIÓN DE BIENES:

Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora no solicitará al asegurado la relación discriminada de los bienes asegurados aceptando la indicación de las sumas globales informadas por el asegurado.

-TABLA No. 1 - CLAUSULA DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO PARA MAQUINARIA Y EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (Nota: Los porcentajes señalados de acuerdo a las edades en la tabla No. 1 corresponden a los mínimos requeridos por lo cual podrá ser disminuidos pero no aumentados so pena de rechazo de la propuesta)

EDAD DEL EQUIPO.....DEPRECIACIÓN ACUMULADA

ENTRE 0 HASTA 5 AÑOS.....0%
MAYOR A 5 Y HASTA 7 AÑOS.....3%
MAYOR A 7 Y HASTA 8 AÑOS.....5%
MAYOR A 8 AÑOS.....8%

EDAD MAQUINARIA.....DEPRECIACIÓN ACUMULADA

ENTRE 0 HASTA 5 AÑOS.....0%
MAYOR A 5 Y HASTA 8 AÑOS.....5%
MAYOR A 8 Y HASTA 10 AÑOS.....8%
MAYOR A 10 AÑOS.....10%

8. DEDUCIBLES

-PARA PÉRDIDAS HASTA DIEZ MILLONES DE PESOS ($10,000,000,00), NO SE PRACTICA NINGÚN DEDUCIBLE NI NINGÚN DEMÉRITO POR USO

-TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.....2% DEL VALOR DE LA PERDIDA, ASEGURABLE O ASEGURADO MINIMO 1 SMMLV

-PARA LOS EVENTOS DE AMIT, HMACCoP, TERRORISMO Y SABOTAJE.....
.....2% DEL VALOR DE LA PERDIDA SIN MINIMO

-HURTO CALIFICADO PARA CUALQUIER BIEN DIFERENTE A EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y MAQUINARIA ...
.....2% DEL VALOR DE LA PERDIDA 1 SMMLV

Texto Continua en Hojas de Anexos...

PREVISORA
SEGUROS

HOJA ANEXA No. 15 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1004222 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

-HURTO (SIMPLE) PARA CUALQUIER BIEN DIFERENTE A EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y MAQUINARIA...
.....2% DEL VALOR DE LA PERDIDA 1 SMMLV

-DEMÁS EVENTOS PARA CUALQUIER BIEN DIFERENTE A EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y MAQUINARIA...
.....2% DEL VALOR DE LA PERDIDA 1SMMLV

-HURTO CALIFICADO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (EXCEPTO CELULARES, AVANTELES, BEEPERS, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA).....
.....2% DEL VALOR DE LA PERDIDA 1SMMLV

-HURTO (SIMPLE) DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (EXCEPTO CELULARES, AVANTELES, BEEPERS, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA).....
.....5% DEL VALOR DE LA PERDIDA 1SMMLV

-DEMAS EVENTOS DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS (EXCEPTO CELULARES, AVANTELES, BEEPERS, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA).....
.....2% DEL VALOR DE LA PERDIDA 1SMMLV

-DAÑO O PÉRDIDA DE CELULARES, AVANTELES, BEEPERS, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA.....SIN DEDUCIBLE

-TODO DAÑO O PERDIDA DE MAQUINARIA.....5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1SMMLV

-ROTURA DE VIDRIOS POR CUALQUIER CAUSA ACCIDENTAL INCLUYENDO HMACC, AMIT, TERRORISMO Y SABOTAJE..
.....SIN DEDUCIBLE

NOTAS: Los gastos adicionales otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo. Sublímite del 30% del Vr. Asegurado.

LAS COBERTURAS QUE POSEEN SUBLIMITES : El valor Limite , Numero de diasy/o el plazo corresponden al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)

9. CLAUSULADO: INP-006-009 PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

PÓLIZA Nº
1010010

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
19	6	2025	EXPEDICION	0			NO

TOMADOR	20761427-INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORI	NIT	900.806.301-7
DIRECCIÓN	KR 8 14 20, CHIA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3173791170
ASEGURADO	20761427-INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORI	NIT	900.806.301-7
DIRECCIÓN	KR 8 14 20, CHIA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3173791170

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	7002	70	19	6	2025	14	6	2025	00:00	14	6	2026	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORI	9. PAGO A LOS 60 DIA	$ 200,000,000.00

Riesgo: 1 -
KR 8 14 20, CHIA, CUNDINAMARCA

Categoría: 1-EXTRACONTRACTUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
4	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES		SI	600,000.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	200,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	200,000,000.00		
	Deducible: 2.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			
6	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	100,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	100,000,000.00		
	Deducible: 2.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			
7	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	100,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	100,000,000.00		
	Deducible: 2.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			
8	R.C PATRONAL		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	100,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	100,000,000.00		
	Deducible: 2.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			
9	RC PARQUEADEROS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	100,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	100,000,000.00		
	Deducible: 2.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
10	BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	80,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	80,000,000.00		
	Deducible: 2.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			

Texto continúa en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima oportunamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$*******600,000.00
GASTOS	$***********0.00
IVA	$*****114,000.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$*****714,000.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://facturasseguros.transformando.com/FacturaPrevisora/portaladquirente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

19/06/2025 11:38:34

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5646	3	CAF ASESORES DE SEGURO	15.00	90,000.00

- COPIA -

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3005-0-001-7

HOJA ANEXA No. 6 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1010010 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

La aseguradora contemplará que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá al Asegurado, o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá, previo común acuerdo con la Entidad asegurada, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

-SOLUCION DE CONFLICTOS:

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

7. DEDUCIBLES:

-PARQUEADEROS.....2% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1SMMLV.

-GASTOS MÉDICOS.....SIN DEDUCIBLE.

-DEMÁS AMPAROS.....2% DEL VALOR DE LA PERDIDA.

NOTAS: Los gastos adicionales otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan dentro del valor asegurado.

LAS COBERTURAS QUE POSEEN SUBLIMITES : El valor Limite , Numero de días y/o el plazo corresponden al requerido por la entidad.

8. CLAUSULADO: RCP-016-011 PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1010010 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

11	VEHICULOS PROPIOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	100,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	100,000,000.00		
	Deducible: 2.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			
27	GASTOS MEDICOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	100,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	80,000,000.00		
37	CONTAMINACION ACCIDENTAL SUBITA E IMPREV		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	200,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	200,000,000.00		
	Deducible: 2.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			
40	PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	160,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	160,000,000.00		
	Deducible: 2.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			
45	PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	200,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	200,000,000.00		
	Deducible: 2.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TER	NIT 9008063017	100.000 % NO APLICA

RCP-016 - 11 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACON

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La presente póliza se expide de conformidad con la oferta presentada al proceso de INVITACIÓN PÚBLICA MC-006-2025, bajo los siguientes términos y condiciones.

1. INFORMACIÓN GENERAL:

Todas las cláusulas que no tengan texto o alcance operan las condiciones generales de la Aseguradora.

TOMADOR:.....INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA -IDUVI
ASEGURADO:..... INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORIAL DE CHIA IDUVI Y/O SERVIDORES PÚBLICOS ASEGURADOS
BENEFICIARIO:...ENTIDAD Y/O TERCEROS AFECTADOS

2. OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORIAL DE CHIA IDUVI, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios dentro y fuera del territorio nacional. Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social.

3. CONDICIONES.

-TIPO DE COBERTURA: Opera bajo la modalidad de OCURRENCIA y con el Amparo básico de PLO para la responsabilidad civil extracontractual para amparar los daños materiales y/o lesiones y/o muerte causadas por la Entidad a terceros durante el giro normal de sus actividades por cualquier causa, salvo los eventos expresamente excluidos.

Todas las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales operan sin aplicación de deducibles.

La Presente póliza opera igualmente en exceso de los amparos de responsabilidad civil contratados en los seguros de automóviles y todo riesgo maquinaria y equipo.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1010010 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte la cobertura de alimentos y bebidas y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El acegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.

-ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA:

El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza.

El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley, en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado.

En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.

-ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESOS CIVILES Y PENALES:

Por la presente cláusula y no obstante lo dicho en las condiciones generales de la póliza, la compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado por concepto de honorarios de los abogados que lo apoderen en los procesos civiles y penales que se inicie como consecuencia directa y exclusiva de un evento amparado bajo la presente póliza. Sublímite 50% evento /vigencia (Nota: el límite corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)

-BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA:

Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, y posterior a la pérdida, la prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Sublímite $80.000.000 evento /vigencia.

-CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES:

Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

-CONOCIMIENTO DEL RIESGO:

La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.

-DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES:

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.

-ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES :

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1010010 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

CLAUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES: Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre las condiciones técnicas establecidas en este anexo, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones técnicas establecidas en este anexo.

NOTA: la aseguradora, tendrá en cuenta, que las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado.

4. VALORES ASEGURADOS:

OFERTA BÁSICA.....$ 200,000,000

5. AMPAROS:

-Actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de los predios.....SI

-Alimentos y bebidas.....SI

-Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de los predios.....SI

-Contaminación Súbita y Accidental.....SI

-Contratistas y Subcontratistas independientes. Esta cobertura operará en exceso de las pólizas del contratista o subcontratista.
.....SI - Sublímite 50% del valor asegurado evento / vigencia

-Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, perjuicios fisiológicos y daños a la vida de relación, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza...
.....SI - Sublímite 80% del valor asegurado evento / vigencia

-Gastos médicos incluyendo personal del asegurado. Esta cobertura operará en exceso de los demás seguros con que cuente la entidad para amparar el riesgo.
.....SI - Sublímite $80.000.000 por persona, $100.000.000 por evento.

-Operaciones de cargue y descargue bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable.....SI

-Pagos Suplementarios.....SI

-Parqueaderos, incluyendo daños y/o hurto a vehículos y/o a sus accesorios, sean de terceros o de funcionarios.....SI - Sublímite 50% del límite asegurado.

-Participación del asegurado en Ferias y exposiciones Nacionales y Eventos relacionados con su objeto social.....SI

-Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías, ubicados o instalados dentro de los predios del asegurado.....SI - Sublímite 30% del valor asegurado evento / 50% del valor asegurado vigencia.

-Predios labores y operaciones (incluyendo incendio y explosión).....SI

-Productos y trabajos terminados.....SI

-Propietarios, arrendatarios y poseedores.....SI

-Responsabilidad Civil Cruzada.....SI - Sublímite 50% del valor asegurado evento / vigencia.

-Responsabilidad civil de vehículos no propios en exceso del límite contratado en la póliza de automóviles, incluidos los vehículos de los funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado.....SI - Sublímite 50% del valor asegurado evento / vigencia.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

PREVISORA SEGUROS

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1010010 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

-Responsabilidad civil de vehículos propios en exceso de las pólizas de automóviles y de maquinaria y equipo.....SI - Sublímite 50% del valor asegurado evento / vigencia.

-Responsabilidad Civil Patronal.....SI - Sublímite 50% del valor asegurado evento / vigencia.

-Responsabilidad Civil por el uso de escoltas y personal de vigilancia. Nota: En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de las pólizas exigidas por la Ley...SI

-Restaurantes, casinos, campos deportivos y cafeterías.....SI.

-Transporte de mercancías y demás bienes dentro y fuera de los predios, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable...SI

-Uso de armas de fuego por parte de vigilantes y funcionarios y errores de puntería. Nota: En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de las pólizas exigidas por la Ley.....SI

-Uso de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, montacargas, grúas, puentes grúas, equipos de trabajo y de transporte dentro o fuera de los predios.....SI

-Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado.....SI

-Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional.....SI

Viajes de funcionarios en comisión o estudio en el exterior.....SI

6. CLAUSULAS:

-AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS PREDIOS, OPERACIONES Y/O ACTIVIDADES:

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo predio, operación y/o actividad creados por el asegurado, obligándose a informar a la compañía dentro de los 60 días siguientes a la creación. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.

-AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO:

Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.

-ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN 50%:

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.

-ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN PARA GASTOS MÉDICOS 50%:

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte la cobertura de gastos médicos y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.

-ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN POR ALIMENTOS O BEBIDAS 50% :

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1010010 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

-EXPERTICIO TÉCNICO:

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.

-HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, ETC.:

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de abogados, consultores, auditores, interventores, revisores, contadores, etc., para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado.

-INDEMNIZACIÓN POR CLARA EVIDENCIA SIN QUE EXISTA PREVIO FALLO JUDICIAL:

No obstante las condiciones generales de la póliza, queda declarado y convenido que en caso de cualquier evento cubierto por la presente póliza, el pago se realizará con la declaración o manifestación de culpabilidad del asegurado por escrito, siempre y cuando su responsabilidad sea evidente.

-MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO:

Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

-NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES PARA GASTOS MÉDICOS Y GASTOS SUPLEMENTARIOS:

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, que afecte las coberturas de gastos médicos y gastos suplementarios, la compañía indemnizará la pérdida, sin aplicar ningún tipo de deducible sobre el valor de la misma.

-PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.:

La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del ASEGURADO. Cuando la opción escogida por el asegurado sea el pago en dinero, el giro del mismo se efectuará al asegurado y/o a los contratistas y/o a los proveedores de bienes o servicios que designe el asegurado. Si la opción escogida es la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, la aseguradora efectuará todos los trámites o negocios necesarios para realizar la indemnización a través de la reposición, reparación o reconstrucción escogida por el asegurado.

-REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACIÓN Y/O NO PRORROGA :

El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con 90 días de anticipación, y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar éste contrato de seguros con 90 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado.

-SELECCIÓN DE PROFESIONALES PARA LA DEFENSA:

PREVISORA SEGUROS

HOJA ANEXA No. 6 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1010010 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

La aseguradora contemplará que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá al Asegurado, o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá, previo común acuerdo con la Entidad asegurada, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

-SOLUCION DE CONFLICTOS:

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

7. DEDUCIBLES:

-PARQUEADEROS.....2% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1SMMLV.

-GASTOS MÉDICOS.....SIN DEDUCIBLE.

-DEMÁS AMPAROS.....2% DEL VALOR DE LA PERDIDA.

NOTAS: Los gastos adicionales otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan dentro del valor asegurado.

LAS COBERTURAS QUE POSEEN SUBLIMITES : El valor Limite , Numero de días y/o el plazo corresponden al requerido por la entidad.

8. CLAUSULADO: RCP-016-011 PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

PÓLIZA Nº
1010011

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

AGRUPAR DÍA	AGRUPAR MES	AGRUPAR AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
19	6	2025	EXPEDICION	0			NO

TOMADOR	20761427-INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORI	NIT	900.806.301-7
DIRECCIÓN	KR 8 14 20, CHIA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3173791170
ASEGURADO	20761427-INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORI	NIT	900.806.301-7
DIRECCIÓN	KR 8 14 20, CHIA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3173791170

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	7002	70	19	6	2025	14	6	2025	00:00	14	6	2026	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO
Pesos	1.00

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORI	9. PAGO A LOS 60 DIA	$ 150,000,000.00

Riesgo: 1 -
KR 8 14 20, CHIA, CUNDINAMARCA

Categoria: 1-R.C SERVIDORES PUBLICOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
5	RESPONSABILIDAD POR DETRIMENTOS PATRIMON		SI	4,500,000.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	150,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	150,000,000.00		
6	CAUCIONES JUDICIALES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	30,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	15,000,000.00		
8	COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	75,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	60,000,000.00		

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TER	NIT 9008063017	100.000 %	NO APLICA

RCP-013-10 - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚ

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	$*****4,500,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$*****855,000.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$***5,355,000.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://facturaseguros.transformado.com/#/factura/Previsora/portaldeclarante/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 0061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

20/06/2025 07:05:22

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5646	3	CAP ASESORES DE SEGURO	8.00	360,000.00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1010011 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

La presente póliza se expide de conformidad con la oferta presentada al proceso de INVITACIÓN PÚBLICA MC-006-2025, bajo los siguientes términos y condiciones.

1. INFORMACIÓN GENERAL:

Todas las cláusulas que no tengan texto o alcance operan las condiciones generales de la Aseguradora.

TOMADOR:.....INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA -IDUVI
ASEGURADO:.....ENTIDAD Y/O SERVIDORES PÚBLICOS ASEGURADOS
BENEFICIARIO:..ENTIDAD Y/O SERVIDORES PÚBLICOS ASEGURADOS Y/O TERCEROS AFECTADOS

2. OBJETO DEL SEGURO:

-Perjuicios causados a terceros y al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORIAL DE CHIA IDUVI, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados. (MODALIDAD DECOBERTURA: CLAIMS MADE)"

3. VALORES ASEGURADOS:

-Oferta Básica: $150.000.000 Evento/Vigencia

-Gastos de Defensa:

$20.000.000 por persona en cada proceso
$60.000.000 por persona en la vigencia
$60.000.000 por evento.
$75.000.000 por vigencia para todos los eventos.
Sin limitarse la cobertura por etapas del proceso. El sublímite para gastos de defensa forma parte del valor asegurado y no en adición a este.

4. AMPAROS.

-Perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubren los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados.

MODALIDAD DE RECLAMACIÓN - CLAIMS MADE: El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado)

-Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier investigación adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Veeduría, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. La cobertura para investigaciones preliminares, incluye las reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarlas. Sublímite permitido será el previsto para cada alternativa y no se aceptan limitaciones por etapas del proceso o a tarifas del colegio de abogados.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1010011 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

-Absorción, Fusión o Traslado de Funciones.

-Gastos y Costos por concepto de constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal, iniciado como consecuencia de todo acto u omisión, objeto de cobertura por este seguro. Sublímite de $15.000.000 evento $30.000.000 en el agregado anual. Tasa máxima a aplicar para la constitución de las presentes cauciones 10%

5. CLAUSULAS:

-AMPARO A LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS QUE SE TRANSMITA POR MUERTE, INCAPACIDAD, INHABILITACIÓN O INSOLVENCIA:

Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia.

-AMPARO AUTOMATICO:

Queda entendido, convenido y aceptado que se ampara automáticamente cualquier persona que llegue a ocupar cualquiera de los cargos asegurados, sin que se requiera informar los nombres de las personas que los ocupen.

-AMPARO AUTOMÁTICO PARA FUNCIONARIOS PASADOS PRESENTES Y FUTUROS :

Queda expresamente acordado que bajo la presente póliza se amparan los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados señalados en el formulario de solicitud y los que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados los cuales se cubren en forma automática sin que se requiera aviso de tal modificación, así mismo, se amparan los funcionarios que hayan ocupado los cargos durante el periodo de retroactividad aplicable a esta póliza.

-AMPARO DE TRANSMISIÓN POR MUERTE:

Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, se ampara la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilidad o quiebra, de tal manera que se extiende a cubrir en estos casos al conyugue y los herederos del servidor público asegurado.

-AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO :

Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 90 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.

-ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y CAUCIONES JUDICIALES:

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza la compañía anticipará los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual únicamente requerirá la presentación del aviso del siniestro y la citación a indagatoria, versión libre y/o cualquier otra actuación procesal que lo requiera. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. Sublímite del 50%, previa solicitud efectuada a la compañía y aceptación de la misma, excepto en procesos penales en donde la cobertura operará por rembolso.

-ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA:

El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza.

El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley, en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado.

En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.

Texto Continua en Hojaa de Anexos...

PREVISORA SEGUROS

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1010011 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

-CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES:

Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

-DEFINICIÓN DE EVENTO:

Se entiende como evento el acto incorrecto cometido o presuntamente cometido por uno o más funcionarios asegurados, del cual se derive una o más de una reclamación de perjuicios o la apertura de uno o más procesos por organismos de vigilancia del estado.

-DENOMINACIÓN EN LIBROS:

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza.

-DESIGNACIÓN DE ABOGADOS:

Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, la compañía autorizará el abogado escogido por el funcionario asegurado, con la sola presentación de una cotización y sin la exigencia de presentación de ternas.

-DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES:

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.

-DIVERSIDAD EN LAS EXCLUSIONES:

Queda entendido, convenido y aceptado que ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado a otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, es decir; la reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza.

-ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES :

Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

-EXPERTICIO TÉCNICO:

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.

-EXTENSIÓN DE COBERTURA :Queda entendido, convenido y aceptado que en virtud de la presente cláusula se extiende la cobertura de esta póliza para la inclusión de entidades que sean absorbidas, constituidas o que adquieran el carácter de subsidiarias con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza, con limitación de activos del 20% del total de activos del Asegurado, con previo aviso a la aseguradora y sin pago de prima adicional.

-LIBRE ESCOGENCIA DE ABOGADO PARA LA DEFENSA:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1010011 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

Mediante esta condición queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la entidad o a los funcionarios que este designe, quienes para su aprobación presentaran a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá previa solicitud y de común acuerdo con la entidad asumir la defensa o cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado a través de abogados elegidos por este.

-MODIFICACIÓN A CARGOS:

Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presenta cambio de denominaciones a cargos, se consideran automáticamente incorporados a la póliza.

-MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO:

Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

-PAGO ANTICIPADO DE GASTOS DE DEFENSA:

Anticipado para todo tipo de procesos dentro del término previsto del artículo 1080 de Código de Comercio y por reembolso respecto de los gastos en procesos penales siempre que se defina en la instancia procesal correspondiente que el imputado no obró dolosamente, los gastos frente a procesos penales iniciados por delitos calificados culposos se pagan anticipadamente. De todas formas queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora para el pago de los gastos de defensa no exigirá firma o tramite de pagaré carta de instrucciones de diligenciamiento de pagaré o cualquier otro documento o garantía excepto en los casos de procesos penales que son objeto de reembolso mientras se define en la instancia procesal correspondiente que el imputado no obró dolosamente.

-PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES:

Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora pagará los honorarios directamente al abogado designado para el caso o mediante reembolso, a elección del asegurado.

-PAGO DE INDEMNIZACIONES "EN NOMBRE DE " Y NO MEDIANTE REEMBOLSO.:

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, la aseguradora otorga la posibilidad de efectuar directamente el pago de la indemnización a las personas que designe el asegurado, en nombre de este. En todo caso se requerirá previa y expresa solicitud del representante legal o de quien este facultado para ello.

-PAGO DE INDEMNIZACIONES A ELECCIÓN DE LA ENTIDAD:

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, el asegurado tendrá la facultad de decidir si el pago de la indemnización se efectúa a su nombre o a nombre de una persona diferente.

-PERIODO DE RETROACTIVIDAD A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA PÓLIZA CONTRATADA POR LA ENTIDAD:

Por medio de la presente cláusula, el periodo de retroactividad de la póliza se otorga a partir de la fecha de expedición de la primera póliza contratada por la Entidad sin que hubiese presentado periodos de interrupción . No existirá responsabilidad con respecto a cualquier reclamación: a.- que sea ocasionada o está conectada a cualquier circunstancia o hecho que se haya notificado a la aseguradora en cualquier otra póliza de seguro realizada previamente al inicio de esta póliza y b.- que surja o esté en conexión con cualquier circunstancia o hecho conocido por el asegurado anteriormente al inicio de esta póliza. periodo de retroctivida a fecha 23/01/2015.

-REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA :

El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con 60 días de anticipación y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

PREVISORA SEGUROS

HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1010011 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

Reclamaciones de carácter laboral cobertura a las reclamaciones derivadas de prácticas de discriminación laboral que, por razón de un acto incorrecto ocurrido durante la vigencia de este seguro o el período de retroactividad otorgado, se presenten contra cualquier funcionario asegurado por o en nombre de otro trabajador de la entidad tomadora, al tenor de lo dispuesto por las normas legales, particularmente, la ley 1010 de 2006 Aclarando que opera siempre y cuando en la investigación se vincule un cargo asegurado bajo la presente póliza. Sublímite de 20% evento, 50% vigencia, del valor asegurado.

SOLUCION DE CONFLICTOS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

6. RELACIÓN CARGOS:

CARGO	CANTIDAD
GERENTE	1
SUBGERENTES	2
ALMACENISTA	1
TESORERÍA	1
JEFE DE PRESUPUESTO	1
CONTADOR	1
JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA Y CONTRATACION	1

7. DEDUCIBLES: NO APLICA DEDUCIBLE.

8. CLAUSULADO: RCP-013-010 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS.

NOTAS: Los gastos adicionales otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan dentro del valor asegurado.

LAS COBERTURAS QUE POSEEN SUBLIMITES : El valor Limite , Numero de días y/o el plazo corresponden al requerido por la entidad.